

FORMATO ANEXO – JUSTIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA Y DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia realizó el análisis técnico de la naturaleza, alcance, riesgos y complejidad del contrato, con el propósito de determinar la vigencia de los amparos de estabilidad y calidad de la obra y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que integrarán la garantía única exigida dentro del presente proceso de contratación.

El análisis se efectuó con fundamento en el objeto del contrato, el alcance de las actividades previstas en el Anexo Técnico, el análisis de riesgos del proceso y los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente para los procesos de obra pública.

1. ANÁLISIS TÉCNICO DEL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con los estudios previos y las especificaciones técnicas del proceso, el objeto contractual comprende la ejecución de obras de adecuación y mejoramiento sobre infraestructura existente, así como el suministro e instalación de mobiliario para las nuevas sedes de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Las actividades objeto del contrato corresponden principalmente a:

- Adecuaciones locativas interiores y exteriores.
- Instalaciones eléctricas internas.
- Redes de voz y datos.
- Obras menores complementarias.
- Adecuaciones sobre infraestructura existente.
- Suministro e instalación de mobiliario institucional.

Del análisis técnico realizado se concluye que las actividades previstas no comprenden la ejecución de edificaciones nuevas, cimentaciones, estructuras portantes, cubiertas, reforzamientos estructurales ni intervenciones que comprometan la estabilidad estructural de los inmuebles, por lo que corresponden a intervenciones de baja complejidad estructural desarrolladas sobre edificaciones existentes.

2. ANÁLISIS DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Desde el punto de vista técnico, los riesgos asociados a la ejecución de las obras se concentran principalmente en posibles defectos relacionados con la calidad de los materiales, la correcta instalación de los elementos constructivos, los acabados, las instalaciones eléctricas internas, las redes de voz y datos y las demás obras menores complementarias.

La experiencia técnica en este tipo de intervenciones permite establecer que los eventuales defectos derivados de la ejecución, de los materiales empleados o de la mano de obra normalmente se manifiestan durante el primer ciclo de operación de las instalaciones, período en el cual la Entidad puede verificar el comportamiento de las obras y exigir al contratista la reparación o corrección de las deficiencias que le sean imputables.

En consecuencia, se concluye que una vigencia de un (1) año, contada a partir del recibo final a satisfacción de las obras, resulta suficiente, razonable y proporcional para amparar los riesgos propios de la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, toda vez que el objeto contractual no comprende intervenciones estructurales ni actividades cuya naturaleza requiera períodos prolongados de observación.

Así mismo, se determinó que exigir una cobertura superior para este tipo de intervenciones no resulta técnicamente necesaria y generaría cargas desproporcionadas frente a los riesgos efectivamente identificados durante la etapa de planeación.

3. ANÁLISIS DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El objeto contractual comprende igualmente el suministro e instalación de mobiliario destinado al funcionamiento de las sedes institucionales, razón por la cual resulta procedente exigir el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

Del análisis técnico efectuado se concluye que el mobiliario corresponde a bienes estandarizados de uso administrativo e institucional, fabricados conforme a especificaciones técnicas previamente definidas por la Entidad y sin incorporar componentes mecánicos, electrónicos o tecnológicos de alta complejidad que requieran períodos superiores de cobertura.

Igualmente, se estableció que los eventuales defectos asociados a la fabricación, calidad de los materiales, ensamble o instalación de dichos bienes normalmente se manifiestan durante el primer año de utilización, permitiendo a la Entidad verificar su adecuado funcionamiento y exigir al contratista su reparación, reposición o ajuste cuando corresponda.

Por lo anterior, se considera técnicamente procedente establecer para el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes una vigencia de un (1) año, contado a partir del recibo final a satisfacción de los bienes.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las garantías comerciales adicionales que el fabricante o proveedor otorgue sobre los bienes suministrados, las cuales, de ser ofrecidas dentro de la propuesta, harán parte de las obligaciones contractuales del contratista.

4. CONCLUSIONES

Con fundamento en el análisis técnico efectuado, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia concluye que:

1. Las actividades objeto del contrato corresponden exclusivamente a adecuaciones locativas no estructurales, instalaciones eléctricas internas, redes de voz y datos, obras menores complementarias y suministro e instalación de mobiliario sobre infraestructura existente, sin intervenir elementos estructurales, cimentaciones, cubiertas, sistemas portantes o componentes cuya estabilidad requiera períodos prolongados de observación.
2. Los eventuales defectos asociados a la ejecución de las obras se manifiestan, en condiciones normales de operación, durante el primer ciclo de funcionamiento de las instalaciones, razón por la cual una vigencia de un (1) año resulta suficiente para amparar los riesgos propios de la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas.
3. Los eventuales defectos de fabricación, materiales, ensamble o instalación del mobiliario suministrado igualmente se manifiestan durante el primer año de utilización, por lo que una vigencia de un (1) año para el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes resulta suficiente, razonable y proporcional.
4. Las vigencias propuestas garantizan la protección del patrimonio público, permiten a la Entidad exigir la reparación, reposición o corrección de los defectos que se presenten dentro del período de cobertura y guardan correspondencia con la naturaleza del objeto contractual, los riesgos identificados y los principios de proporcionalidad y razonabilidad previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, este concepto técnico constituye el soporte para establecer en el proceso de contratación una vigencia de un (1) año para el amparo de estabilidad y calidad de la obra y de un (1) año para el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de conformidad con el análisis de riesgos del proceso, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

JOHANA
PATRICIA OVIEDO
MOLANO

Firmado digitalmente
por JOHANA PATRICIA
OVIEDO MOLANO
Fecha: 2026.08.06
16:15:30 -05'00'

JOHANA PATRICIA OVIEDO
Coordinadora Administrativa.

Elaboró: Wilmer Velandia - Contratista UAEMC

Revisó componente jurídico: Carlos Ramon Lizarazo, Contratista UAEMC